

HOSPITAL MILITAR CENTRAL



GRUPO GESTIÓN CONTRATOS

FORMULARIO N°01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°041 DE 2016.

OBJETO: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN EFICIENTE MEDIANTE EL USO DE ALTAVOCES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA IP Y ANÁLOGA, QUE PERMITA INTEGRARSE A CUALQUIER SISTEMA DE ALARMA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS, MANEJAR EL PROTOCOLO DE EVACUACIÓN, LA INTEGRACIÓN CON LOS DIFERENTES SERVICIOS Y REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE
ORDENADOR DE GASTO y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No.770 de 2011, Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA SONIDO EN VIVO

OBSERVACION N°01

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes dentro del periodo de observaciones del proceso SA-041-2016 con el fin de solicitar ampliación de la capacidad de endeudamiento el cual en este proceso se encuentra en el 0,70%, nuestra empresa cuenta con una capacidad de endeudamiento del 0,71% por tal razón solicitamos respetuosamente para poder concursar sea ampliada esta capacidad al 0,72%.

RESPUESTA N° 01

El Comité Económico Estructurador se permite informar que con el fin de garantizar la pluralidad y amplia participación de los oferentes se acepta su observación la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

$$ET = (\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL})$$

Debe ser igual o menor ($\leq$) al 72%

2. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA AVD COLOMBIA

OBSERVACION N°01

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DIRECTOR DEL PROYECTO

“Salud – Calidad – Humanización”

El director del proyecto debe ser profesional en ingeniería civil, de sistemas, eléctrico o electrónico, con experiencia mínima de cinco (5) años de ejercicio profesional, y específica en la dirección de proyectos similares de tres (3) años, la cual deberá ser certificada por los entes públicos o privados contratantes, o por los fabricantes y/o distribuidores de los equipos.

RESPUESTA N° 01

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo al análisis técnico se consideró que para el objeto de este proceso se requieren esas condiciones para el director del proyecto y personal asistencial e instalador, pues es indispensable garantizar la idoneidad de todo el personal técnico que intervendrá en la ejecución del objeto contractual. Además, que los requerimientos en cuanto a la experiencia son absolutamente razonables y proporcionales a la inversión que hará la Entidad en la tecnología a instalarse y que la experiencia exigida tiene el fin de evitar el daño o falla de los equipos por instalaciones defectuosas o ajenas a las especificaciones técnicas de los mismos.

OBSERVACION N°02

Cuando se refieren a experiencia mínima de cinco años de ejercicio profesional, es a partir de la fecha del Acta de grado y/o diploma?

6.1.3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia deberá ser específica en diseño, montaje e instalación de sistemas similares en especificaciones técnicas a los del presente proceso y deberá acreditarse dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo que se indicará en el formulario de acreditación de la experiencia, anexando mínimo tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

RESPUESTA N° 02

Si el observante se refiere a la experiencia del Director del Proyecto (numeral 6.1.3.2. del Proyecto de Pliego de Condiciones), la experiencia profesional se cuenta desde la fecha del grado.

Si se refiere a la experiencia habilitante del proponente (Numeral 6.1.3.3. del Proyecto de Pliego de Condiciones), el comité técnico aclara que la disposición citada se refiere a que la experiencia mínima debe acreditarse dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso de selección.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante.

OBSERVACION N°03

Por medio de la presente y como interesados en participar en el proceso de la referencia y en aras de la pluralidad de oferentes, solicitamos que la experiencia sea verificada por el cumplimiento del único código RUP establecido por la entidad y no por la experiencia específica debido a que solo nos dan opción de un solo código.

RESPUESTA N° 03

Para dar respuesta a la observación se citan previamente las siguientes disposiciones:

1. *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”* Circular 12 del 5 de mayo de 2014, Colombia Compra Eficiente.

2. “**Artículo 2.2.1.1.1.5.3.** (Decreto 1082 de 2015) Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”

Teniendo en cuenta que por disposición legal es obligatorio inscribir la experiencia que se pretenda acreditar en los procesos de contratación pública, y que tal debe estar identificada con los códigos UNSPSC establecidos por la Entidad por ser afines a los bienes y servicios a adquirir, NO se acepta la observación y se mantiene la exigencia contenida en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA

“Salud – Calidad – Humanización”